Expediente n.º: 36/2025
Informe de Control Permanente del cálculo de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto

Ginés Mota Sandoval (1 de 1)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 02/04/2025
HASH: fc7513669601137a1b87dc3c44cefd7868

INFORME DE CONTROL PERMANENTE DEL CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

D. Ginés Mota Sandoval, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario-Interventor de la Agrupación de municipios de Cañada y Campo de Mirra para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, por Resolución de 30 de agosto de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, que resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados. (BOE, núm. 212 de 5 de septiembre de 2024 Sec. II.A. Pág. 122754), en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Igualmente, el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2024 equivalente a un superávit del 0,2% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

— Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— La Disposición Final 31.ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto

Cód. Validación: JCENXNCPSL57JTANJAL2KQSKG
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 *en el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto* del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31.ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Cód. Validación: JCENXNCPSL57JTANJAL2KQSKG
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el *«Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales»* y en la *«Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas»* editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	DRN 2024	**Recaudación 2024**			**AJUSTE 2024**	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	% (Recau/DRN)	**AJUSTE**
Impuestos Directos	473.150,87 €	429.625,88 €	17.143,77 €	446.769,65 €	94,42%	**- 26.381,22 €**
Impuestos Indirectos	18.942,32 €	18.942,32 €	- €	18.942,32 €	100,00%	**- €**
Tasas y otros ingresos	82.199,02 €	80.337,44 €	- €	80.337,44 €	97,74%	**- 1.861,58 €**

Ajuste 2. Liquidaciones negativas de Participación del Tributos del Estado.

Si la liquidación definitiva resulta negativa, el tratamiento en contabilidad nacional de estos importes sería el de considerarlos como un ingreso financiero, y por tanto, incrementarían la necesidad de financiación en el ejercicio en que se practica la citada liquidación.

Los ajustes a practicar sobre el saldo no financiero serían los siguientes:

- En el ejercicio en que se notifica la liquidación negativa, se realizará un ajuste negativo que incrementará el déficit o disminuirá el superávit.
- **En los ejercicios sucesivos, y por los importes de la liquidación negativa que son objeto de descuento o compensación en las ulteriores entregas a cuenta, se realizará un ajuste positivo que incrementará la capacidad de financiación de la entidad local.**

Devolución liquidación PIE 2021 en 2024	6.480,63 €
TOTAL	**6.480,63 €**

Ajuste 3. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

Año	**«Cuenta 413»**		**AJUSTES**		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2024	13.715,64 €	40.552,69 €	26.837,05 €		- 26.837,05 €

Cód. Validación: JCENXNCPSL57JTANJAL2KQSKG
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la *liquidación* del presupuesto del ejercicio 2024, de Ayuntamiento de Cañada, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	**DRN**
=	A) TOTAL DRN INGRESOS (Capítulos I a VII)	1.863.492,20
	PRESUPUESTO DE GASTOS	**ORN**
=	B) TOTAL ORN GASTOS (Capítulos I a VII)	1.810.980,63
=	**A - B = C) ESTABILIDAD/NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**	**52.511,57**

Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos)		
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	- 26.381,22 €
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	- €
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	- 1.861,58 €
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	6.480,63 €
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	- 26.837,05 €
GR020	Devolución de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
GR99	Otros (1)	
TOTALES		**-48.599,22 €**

I. DRN CAP I A VII INGRESOS	1.863.492,20
II. CREDITOS I A VII GASTOS	1.810.980,63
III. TOTAL AJUSTES SEC	-48.599,22
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (I – II + III)	**3.912,35 €**

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de *superávit* presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta *capacidad* de financiación de 3.912,35 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SÉPTIMO. Evaluación de la Regla del Gasto

La regla de gasto, valorada a efectos informativos en este ejercicio, se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación

Cód. Validación: JCENXNCPSL57JTANJAL2KQSKG
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

de la economía española.

En cuanto al cálculo de los gastos computables, se entiende que son los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma. El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”. Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):

Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:

Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:

Se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto. Para el caso de que la entidad disponga de proyectos de gastos con financiación afectada, el ajuste a practicar sobre los empleos no financieros consistirá en aplicar el coeficiente de financiación de las Administración Pública sobre las obligaciones reconocidas con cargo al proyecto.

Gastos			Ingresos		
Código del gasto	Descripción del gasto	Gastos realizados	UE / Administración pública que financia el gasto	Ingresos recibidos de la UE o de otras Administraciones Públicas	AJUSTE

Cód. Validación: JCENXNCPSL57JTANJAL2KQSKG
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

		Gasto 2024 financiado	Coefic. de financ.		Ejerc.	Importe	
ESTADO-01	PACTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	1.719,42	100,00%	ESTADO	2024	1.719,42	1.719,42
GENERALITAT-01	PAGO SUBVENCION GENERALITAT PARA JUZGADO DE PAZ	2.398,44	100,00%	GENERALITAT VALENCIANA	2024	2.398,44	2.398,44
GENERALITAT-02	SUBVENCION GENERALITAT HUR. RURAL - TALENTO RURAL	10.000,00	100,00%	GENERALITAT VALENCIANA	2024	10.000,00	10.000,00
GENERALITAT-03	SUBVENCION GENERALITAT ELABORACION PLAN SOSTENIBILIDAD	2.032,84	100,00%	GENERALITAT VALENCIANA	2024	2.032,84	2.032,84
GENERALITAT-04	CONVENIO CONSULTORIO MEDICO	3.050,00	100,00%	GENERALITAT VALENCIANA	2024	3.050,00	3.050,00
GENERALITAT-05	LABORA EMERGE/2024/46/03 Anticipo 50 DOC FI: 600001	16.228,85	100,00%	GENERALITAT VALENCIANA	2024	16.228,85	16.228,85
GENERALITAT-06	SUBVENCION PLACOS 2024-2025. SERVICIO CUIDADO PROFESIONALES FAMILIAS CON HIJOS	1.243,00	100,00%	GENERALITAT VALENCIANA	2024	1.243,00	1.243,00
GENERALITAT-07	SUBVENCION EMCORP 2024 - 2025	585,48	100,00%	GENERALITAT VALENCIANA	2024	585,48	585,48
GENERALITAT-08	CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, SUBVENCIÓN PEDIENTE DE INGRESO EJECUCIÓN ACOND. CAMI. SABONERS.	218,08	100,00%	GENERALITAT VALENCIANA	2024	218,08	218,08
GENERALITAT-09	MEJORAS EN POLIGONO INDUSTRIAL	128.552,99	100,00%	GENERALITAT VALENCIANA	2024	128.552,99	128.552,99
GENERALITAT-10	FONDO DE COOPERACION MUNICIPAL	33.788,00	100,00%	GENERALITAT VALENCIANA	2024	33.788,00	33.788,00
GENERALITAT-11	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2024	4.085,67	100,00%	GENERALITAT VALENCIANA	2024	4.085,67	4.085,67
GENERALITAT-12	PLACOR 2024 - 2025	1.243,00	100,00%	GENERALITAT VALENCIANA	2024	71.749,96	1.243,00
DIPUTACION-01	SUBV. DIPUTACION ELABORACION DE DOCUMENTOS TECNICOS 2024	4.000,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	4.000,00	4.000,00
DIPUTACION-02	ANTICIPO 100% BONO CONSUMO ANUALIDAD 2024	35.036,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	35.036,00	35.036,00
DIPUTACION-03	SUBV. DIPUTACION EXIBICION DANZA DEPORTIVA MUJERES_JUNIO 2024	1.190,27	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	1.190,27	1.190,27
DIPUTACION-04	SUBV. DIPUTACION JORNADA DEPORTIVA ACUATICA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES_JUNIO 2024	2.088,71	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	2.088,71	2.088,71
DIPUTACION-05	SUBV. DISEÑO, EDICION E IMPRESION REVISTA CULTURAL VIRGEN DEL CARMEN, MUSICALES	3.000,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	3.000,00	3.000,00
DIPUTACION-06	SUBV. DIPUTACION CORREFOCS_FOMENTO DEL VALENCIANO 2024	2.000,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	2.000,00	2.000,00
DIPUTACION-07	SUBV. REPARACION Y CONSERVACION ELEMENTOS VIRGENDEL CARMEN	37.999,95	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	37.999,95	37.999,95
DIPUTACION-08	SUBV. CONSORCIO SPEIS 2024 (BOMBEROS)_EXCESO APORTACION	1.046,95	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	1.046,95	1.046,95
DIPUTACION-09	SUBV. CONSORCIO SPEIS 2024 (BOMBEROS)	949,09	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	949,09	949,09
DIPUTACION-10	SUBVENCION PLAN + CERCA 2024	172.100,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	172.100,00	172.100,00
DIPUTACION-11	ABONO SUBV. DIPUTACION SUBVENCION DIPUTACION ORQUESTAS Y ENSEMBLES 2024 CAÑADA COLLA DE DOLÇAINERS I TABALETERS EL TERRO	800,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	800,00	800,00
DIPUTACION-12	ABONO SUBVENCION DIPUTACION ARTES MUSICALES Y ESCENICAS 2024.Diseño, edición e impresión Revista Cultural Virgen del Car	3.936,40	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	3.936,40	3.936,40
DIPUTACION-13	SUBVENCION DIPUTACION TRITURACION RESTOS PODA 2024	1.275,58	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	1.275,58	1.275,58
DIPUTACION-14	SUBVENCION DIPUTACION REPRESENTACION AUTO SACRAMENTAL REYES MAGOS 2024.	5.000,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	5.000,00	5.000,00

Cód. Validación: JCENXNCPSL57JTANJAL2KQSKG
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

DIPUTACION-15	Abono Subv. Diputacion alquiler de carpas y/o stands, publicidad y promoción, sonido	7.000,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	7.000,00	7.000,00
DIPUTACION-16	Subv. Diputacion programa acompañamiento escolar para niños y niñas en situación de riesgo social	3.496,74	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	3.496,74	3.496,74
DIPUTACION-17	Subvencion Diputacion Reparación del camino """"Secà i Martí bajada a Tormo""""" (Línea 1)	5.500,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	5.500,00	5.500,00
DIPUTACION-18	Subv. Diputacion Desbroce márgenes caminos: """"Camino nuevo o Camí d'Enmig, Camino Casa Tapies,etc""	3.000,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	3.000,00	3.000,00
DIPUTACION-19	SUBV. PATRONATO TURISMO. ORGANIZACION FERIA DEL ACEITE	5.052,71	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	5.052,71	5.052,71
DIPUTACION-20	DUBV. DIPUTACION ORGANIZACION CONFERENCIAS. Vivir mágicamente""""" y """"Resiliencia: Cuando la ilusión gana a la adversidad""	5.000,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	5.000,00	5.000,00
DIPUTACION-21	SUBVENCION ORQUESTAS Y ENSEMBLES 2024 CAÑADA L1C ENSEMBLE BRASS ACADEMY ALICANTE	3.600,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	3.600,00	3.600,00
DIPUTACION-22	SUBV. PARA REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS, ANUALIDAD 2024.	4.000,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	4.000,00	4.000,00
DIPUTACION-23	SUBVENCION PARA EL TRATAMIENTO DE CONTROL DIPTEROS AYUNTAMIENTO DE CAÑADA	1.597,20	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	1.597,20	1.597,20
DIPUTACION-24	SUBVENCION ESCUELA MATINERA PARA LA CONCILACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL	3.494,20	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	3.494,20	3.494,20
DIPUTACION-25	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA: ÁMBITO TRANSPARENCIA	2.000,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	2.000,00	2.000,00
DIPUTACION-26	SUBVENCION PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA: ÁMBITO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	6.745,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	6.745,00	6.745,00
DIPUTACION-27	Subvencion Diputacion Tratamientos de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario, 2024	1.248,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	1.248,00	1.248,00
DIPUTACION-28	SUBV. DIPUTACION INTERVENCION PREVENTIVA CON MENORES EN MATERIA ADICCIONES	1.302,54	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	1.302,54	1.302,54
DIPUTACION-29	SUBV. DIPUTACION PROGRAMA DE ACTIVIDADES LUDICAS PARA JOVENES: FIESTAS DISFRACES	2.421,40	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	2.421,40	2.421,40
DIPUTACION-30	SUBV. SENDERO HOMOLOGADO ANUALIDAD 2024	8.928,75	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	8.928,75	8.928,75
DIPUTACION-31	SUBV, DANZA Y CIRCO. CONVOC FESTIVAL ARTES ESCENICAS 2024.	5.999,70	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	5.999,70	5.999,70
DIPUTACION-32	SUBV. SELVICULTURA PREVENTIVA """"CAMINO DE LA CALERA Y CAMINO DE ELS FONDETS"""""	12.975,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	12.975,00	12.975,00
DIPUTACION-33	SUBV. DIPUTACION CONO ABETO Y COPOS DE NIEVE	8.000,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	8.000,00	8.000,00
DIPUTACION-34	SUBV. DIPUTACION CONVOCATORIA ORQUESTAS ENSEMBLES 2023	800,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	800,00	800,00
DIPUTACION-35	SUBV. DIPUTACION DISEÑO, MAQUETACION, EDICION E IMPRESION REVISTA CULTURAL LOCAL VIRGEN DEL CARMEN	3.000,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	3.000,00	3.000,00
DIPUTACION-36	SUBV. PLAN MAS CERCA 2023_ADECUACION Y MEJORA SALON MULTIUSOS CAÑADA	96.553,16	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	96.553,16	96.553,16
DIPUTACION-37	Abono subvención PAMED 2024. 1 banco bíceps; 1 banco regulable; 1 juego mancuernas; 1 barra chromed	1.000,00	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	1.000,00	1.000,00
DIPUTACION-38	SUBV. DIPUTACION ADQUISICIÓN DE	3.490,22	100%	DIPUTACION	2024	3.490,22	3.490,22

Cód. Validación: JCENXNCPSL57JTANJAL2KQSKG
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

	CORTASETOS A BATERIA, TIJERAS Y DESBROZADORA A MOTOR 2024			ALICANTE			
DIPUTACION-39	SUBV. ADQUISICION ADNDADORES Y SILLAS 2024	2.908,04	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	2.908,04	2.908,04
DIPUTACION-40	SUBV. DIPUTACION OBRA ADECUACION Y MEJORA TRAMO CAMINO RURAL SABONERS	39.390,75	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	39.390,75	39.390,75
DIPUTACION-41	SUBV. ""INST. ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO BOMBEO AGUA DEPÓSITO SIN VERTIDO EXCEDENTES"""".	59.428,68	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	59.428,68	59.428,68
DIPUTACION-42	SUBV. ADQUISICION DE LUMINARIAS Y ELEMENTOS DE MEJORA SEGURIDAD	6.409,59	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	6.409,59	6.409,59
DIPUTACION-43	OBRAS REPARACION ERMITA VIRGEN DEL CARMEN	37.999,95	100%	DIPUTACION ALICANTE	2024	37.999,95	37.999,95

- La evaluación del techo de gasto de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto de 2021 presenta los siguientes resultados:

	LIQUIDACION 2023	LIQUIDACION 2024
A. GASTO CAP I A VII (menos intereses)	1.623.460,92 €	1.810.980,63 €
Otros ajustes	13.715,64 €	26.837,05 €
B. Ajuste Subvenciones	- 821.647,01 €	- 817.910,35 €
Estado	*- 3.109,52 €*	*- 1.719,42 €*
GV -	*- 296.893,47 €*	*- 203.426,35 €*
Dipu - Subvenciones Corrientes	*- 521.644,02 €*	*- 612.764,58 €*
TOTAL (A-B)	815.529,55 €	1.019.907,33 €
(+) Aumentos permanentes recaudación	*- €*	*- €*
(-) Disminuciones permanentes recaudación	*- €*	*- €*
TOTAL con modificaciones en recaudacion	815.529,55 €	1.019.907,33 €

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable de Cañada es de 1.019.907,33 euros en el año 2024.

Por tanto, la variación del gasto computable es del 25,06 %, mayor la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,6% para el ejercicio 2024.

Así las cosas, esta entidad no cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio. Por tanto, este ayuntamiento deberá formular un plan económico financiero tal y como está previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

OCTAVO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Cód. Validación: JCENXNCPSL57JTANJAL2KQSKG
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31.ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. EL volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2024 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento es cero.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva es cero a 31/12/204, inferior al límite de endeudamiento.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☐ Favorable

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: JCENXNCPSL57JTANJAL2KQSKG
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9